

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 58 -99

(De 10 de septiembre de 1999)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMA), S.A.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes panameñas e inscrita a la Ficha 099364, Rollo 9705, Imagen 0163 de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se encuentra autorizado para efectuar negocio de banca en Panamá o en el exterior al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución No.2-83 de 7 de enero de 1983 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **BANCO GANADERO, S.A.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes panameñas e inscrita a la Ficha 057148, Rollo 4160 e Imagen 0144 de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se encuentra autorizado para efectuar negocio de banca en Panamá o en el exterior al amparo de una Licencia General y adicionalmente, de una Licencia Internacional, concedidas por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resoluciones Nos. 27-80 de 5 de agosto de 1980 y 17-88 de 6 de abril de 1988, respectivamente;

Que **BANCO GANADERO, S.A.** es una subsidiaria cien por ciento (100%) de **BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMA), S.A.** y ambas forman parte del mismo Grupo Económico Bancario;

Que ambas entidades bancarias han solicitado de manera conjunta, autorización para fusionarse, de forma que **BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMA), S.A.** absorba a **BANCO GANADERO, S.A.**;

Que no existe objeción por parte de la Superintendencia de Bancos para proceder con la fusión por absorción propuesta;

Que conforme al Numeral 5 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente autorizar la fusión de Bancos y de Grupos Económicos de los cuales los Bancos formen parte.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase la fusión de **BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMA), S.A.** con **BANCO GANADERO, S.A.**, mediante la absorción del último por el primero.

ARTICULO 2: Cancélase la Licencia General y la Licencia Internacional Adicional de **BANCO GANADERO, S.A.**, expedidas mediante Resoluciones Nos. 27-80 de 5 de agosto de 1980 y 17-88 de 6 de abril de 1988, respectivamente, y déjase sin efecto ambas Resoluciones.

Dada en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Mario L. Romero, Jr.

/jp